



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Derechos Civiles. — Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en el Real Decreto de 2 de Abril y de 18 y 21 de Octubre de 1920. — Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ochenta días, no se entregarán previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Parifa de inserciones
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts. De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 > De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.
A los Ayuntamientos, un semestre	25 > De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que

Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 175 de 23 Junio.)

ten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá en metalílico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, 700 pesetas. Liena, 150 id. Paja para pienso, 150 id. Sal común, 5 id. Carbón de hulla, 50 id. Carbón vegetal, 450 id. Petróleo, 200 id. Harina para pan de tropa, 2.000 idem. Paja larga para relleno, 350 id. Esparto para relleno, 100 id. Lavado de ropas, 150 id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará a sus autores a mejorarlas por pujas a la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Junio de 1920.— Bernardo J. Burriel.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., entrando del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número.... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y

sus más exacto cumplimiento, a facilitar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contri-

bución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de....

Cartagena... de... de... 191

Firmas y rúbrica.

Número 1.268.
Relación de las clases e individuos del Regimiento Infantería de León número 38, que pasarán a formar parte del Regimiento Infantería Valedolid, núm. 74 de reciente creación, en virtud de lo dispuesto por R. O. C. de 7 Abril 1920 (D. O. número 79).

Soldado de 2º Francisco Espínola Huéscar, 1918, Mula (Murcia). Madrid 27 de Mayo de 1920.— El General Jefe de E.M. Pedro Ba

zán.

Quinta sección.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

Impuesto de Transportes

El artículo 13 de la ley de 29 de Abril último intro. ujo modificaciones en la tributación del impuesto de Transportes terrestres y fluviales y el Real decreto y la Real orden de 11 y 12 de Mayo próximo pasado, estableció de modo preciso los tipos á que han de ajustarse las patentes para el pago de dicho impuesto, la fecha desde que rigen y la manera de tributar las empresas de vehículos de tracción mecánica ó de sangre.

Con arreglo á dicho precepto todos los dueños de carreajes con motor de sangre que transporten viajeros y mercancías desde cualquier punto en el interior de las poblaciones á las estaciones de ferrocarril ó muelles de embarque y viceversa, satisfarán desde 1º de Abril del corriente año, una patente anual de 25 pe.etas por cada carruaje de dos ruedas y de 50 pesetas si el carruaje tiene cuatro ruedas.

Cuando estos carreajes hagan el recorrido por carreteras ó caminos ordinarios el precio de la patente se ajustará á la siguiente tarifa:

Por cada vehículo de dos ruedas 25 pesetas hasta cinco kilómetros de recorrido, 50 pesetas de más de cinco hasta diez, 100 pesetas de más de 10 hasta 20, 150 de más de 20 hasta 30 y 200 pesetas de más de 30 hasta 40 kilómetros.

Cuando se trate de carros, carretas, camiones y demás vehículos con motor de sangre destinados solamente al transporte de mercancías desde cualquier punto en el interior de las poblaciones á las estaciones de ferrocarril ó muelles de embarque y viceversa, el precio de la patente anual será de 25 pesetas por cada caballería de arrastre.

Cuando estos mismos vehículos verifiquen el transporte por carreteras ó caminos ordinarios, las patentes se ajustarán á la siguiente escala:

Vehículos tirados p/ una caballería 25 pesetas hasta 10 kilómetros de recorrido, 75 de más de 10 hasta 20, 125 de más de 20 hasta 30 y 175 pesetas de más de 30 kilómetros adelante.

Por cada caballería más de arrastre se aumentará el precio de la patente en 25 pesetas si que ninguna pueda exceder de 250 pesetas.

Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías con motor mecánico, el importe de las patentes sea cuál quiera su recorrido será de 100 pesetas por tonelada de carga hasta cuatro y de cuatro toneladas de carga en adelante, se pagará patente de 500 pesetas.

A los remolques se aplicarán según la carga máxima que puedan trasportar, patentes por el valor del 25 por 100 del importe de las fijadas anteriormente para los vehículos tractores.

Siendo el propósito de esta Inspección provincial ocasionar el menor perjuicio posible á los contribuyentes, se insertarán las precedentes disposiciones en el Boletín Oficial y periódicos locales, para conocimiento de cuantos vienen obligados á proveerse de la oportuna patente á fin de que lo verifiquen en el plazo improrrogable de quince días, contados desde la publicación de la presente transcurridos los cuales se procederá sin contemplación de ningún género por los inspectores á mis órdenes á instruir los oportunos expedientes de defraudación con imposición de las multas reglamentarias.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán de la presente circular la publicidad necesaria para que llegue á conocimiento de todos los interesados, á fin de que los que no se encuentren en condiciones legales se apresuren á ponerse si quieren evitarse los perjuicios que en caso contrario han de sufrir.

Murcia 23 de Junio de 1920.— El Inspector provincial, José Gallostra.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de los individuos que se encuentran al descubierto en el dia de la fecha, por las liquidaciones definitivas del cuarto trimestre 1919 por el 3 por 100 de explotación de mineral de varias minas de esta provincia, y que de no hacerlas efectivas en el plazo de diez días, se harán efectivos por la vía de apremio.

Número	Nombre de la mina.	Término.	Nombre del explotador.	DOMICILIO	Pesetas.
98	Bragelona.	Cartagena.	José Hernández Pérez.	Bailén 18, La Unión.	50 58
138	Calatrava.	Id.	José Manenti P. ni.	Los Molinos, Cartagena.	1.002 38
146	Casualidad.	La Unión	Gregorio Conesa Vera.	Numancia, La Unión.	94 81
197	Descuidada.	Cartagena.	Ginés Martínez Conesa.	Mayor 12, id.	33 21
206	Duda.	Id.	Gregorio Conesa Vera.	Numancia, id.	45 25
232	Eloisa.	La Unión.	El mismo.	Idem id.	24 34
278	Fragante Azucena.	Cartagena.	Julián Garnés Guillén.	Tetuán 5, id.	150 19
384	Lolita.	La Union.	Jerónimo Sánchez Ros.	A. Pedreño 17, id.	83 13
399	Molinero.	Cartagena.	Antonio Zapata Martínez.	Sagasta 12, Portmán.	61 62
842	La Ocasión.	La Unión	José Páez Cortés.	Calle del Pino 3, La Unión.	1.354 02
1.405	San Francisco.	Mazarrón.	Alfonso Espanza Alcaraz.	Mazarrón.	24 93
1.405	San Francisco.	Id.	Antonio Jorquera Vélez.	Carrión 16, id.	73 69
5.866	Virgen del Carmen.	La Unión.	Salvador Carrión Blaya.	Mayor 57, La Unión.	64 80

Murcia 21 de Abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Tentor.

Número 1.467.
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA
Negociado de utilidades.

Notificación.

Habiendo resultado infructuosas las diligencias seguidas para la notificación personal de las Sociedades que a continuación se detallan, por el presente anuncio se les pone de manifiesto durante el término de cinco días los expedientes instruidos por esta Administración para la liquidación provisional de capital para el año 1920, a fin de que aleguen lo que crean procedente por si la Dirección general lo tiene en cuenta al girar la liquidación definitiva.

La Clavelina, Espinardo (Murcia)
Cosecheros de Beniaján, Beniaján (idem)

La Zagala, Javali Nuevo (id.)

La Defensa, id. (id.)

Unión Comercial, Espinardo (id.)

La Cruz y Las Maravillas, Cara-

vaca.

Cooperativa de Empleados, Mur-
cia.

La Totanera, Totana.

La Sindical Agrícola, Lorca.

El Teatro, Totana.

Electra Totanera, id.

Resurrección Industrial Cervanti-
na, Archena.

La Luz del Quipar, Cehegín.

Murcia 22 de Junio de 1920.—El Adminis-
trador de Contribuciones,
R. Tentor.

Número 1.442.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta
provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providence:

No habiéndose satisfecho den-

tido, las fincas que se expresan a continuación:

1.º Una hacienda en la diputación del Campillo, de este término, sitio del Salador, que se riega por el llamado riego nuevo, con casa de labor para el colono, algunos áboles y palas, de cabida 35 hectáreas y 55 centíareas, equivalentes a 127 fanegas, dos celemines y 66 céntimos de tierra marco de 4.000 varas; lindando por L. José Tudela, Juan García Morales y herederos de Pedro Piña, M. Don Domingo Molina, herederos del señor Marqués de Guerra, José Ruiz, Juan Segura, herederos de Don Francisco Girimbeu, Clemente García, Don Antonio Cachá, herederos de Don José Cueto, José Sánchez Pelegrín y otros, y N. Don Jaime Arcos, y el riego de la Parada del Padre Munuera.

2.º Un trozo de tierra riega, en la diputación del Campillo, de este término, sitio de la Alberquilla, de cabida 72 áreas, 20 centíareas y 28 decimetros, equivalentes a dos fanegas siete celemines marco de 4.000 varas; lindando L. hijuela de la Alberquilla; P. María Rebollo; N. Don José Parra Osorio, y M. Francisco Romero.

3.º Una hila de agua en el Alporchón, de esta ciudad, heredamiento de Albacete, llamada del Treinta, a tandas 14.

4.º Otra hila de agua en el mismo Alporchón, heredamiento de Tercia, tercio 1.º, a tandas 49.

5.º Otra hila de agua en el repetido Alporchón, heredamiento de Tercia, a tandas 39.

Lo que de acuerdo con el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se hace saber por medio del presente primer edicto para que las personas que se encuentran en ignorado paradero y a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Lorca a veintiuno de Junio de mil novecientos veinte.—Ramon de Páramo.—El Secretario, P. H. Andrés Segura.

Número 1.417.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

Rojas Marques Mariano, natural de Cartagena, de profesión mendigo, domiciliado últimamente en Cartagena, Posada del tío Carabina, extramuros, (barrio de San Antón), procesado en causa núm. 51 de 1920, por el delito de contrabando seguido en este Juzgado, comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, a responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el juicio a que haya lugar.

Murcia 14 de Junio de 1920.—El Secretario, P. H. Isidro Salas.—V.º B.: El Juez de instrucción, Juan Antonio Carpena.

Número 1.477.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a María Rubio, domiciliada en esta ciudad, calle Villalba Larga número diez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, hoy se halla en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado municipal el día tres del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciada al juicio de faltas que instruye por malos tratos a Concepción Hortelano; apercibiéndole que de no comparecer le parará el juicio a que haya lugar.

Cartagena 19 de Junio de 1920.—El Secretario, C. Campoy.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.

Octava sección

Número 1.481.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Ramón de Páramo y Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador don Antonio Perriás Delgado, en nombre de Doña María, Doña Matilde y Doña Teresa Ciria Rosignoli, se ha presentado escrito ante este Juzgado solicitando se inscriban a nombre de sus representadas en común y pro indiviso y en el Registro de la Propiedad de este par-